



AYUNTAMIENTO  
DE  
COLMENAREJO  
28270 MADRID

C.I.F. P 2804400 F

## ORDENANZA FISCAL NÚMERO 16

### **TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL Y PISCINA PÚBLICA.**

#### *ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que dispone el artículo 20, en relación con los artículos 15 a 19, del Real Decreto Legislativo 2 /2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios y utilización de instalaciones en el polideportivo municipal y piscina pública, que se registrará por la presente Ordenanza.

#### *ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios deportivos y la utilización de las instalaciones del polideportivo municipal y de la piscina pública de Colmenarejo.

#### *ARTÍCULO 3. DEVENGO.*

La tasa se devenga en el momento de iniciarse la prestación del servicio o la utilización de la instalación, entendiéndose que se produce dicho inicio mediante la inscripción en la actividad correspondiente o mediante la entrada en las instalaciones, respectivamente.

#### *ARTÍCULO 4. SUJETO PASIVO.*

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación de los servicios o la utilización de las instalaciones a que se refiere el artículo 2 anterior.

2. Se entenderá que la prestación de los servicios públicos citados en el artículo 2 anterior afecta o se refiere al sujeto pasivo cuando haya sido motivada directa o indirectamente por el mismo, en razón de que sus actuaciones u omisiones obliguen al Ayuntamiento a prestar de oficio dichos servicios públicos por razones de seguridad, salubridad, de orden urbanístico o cualesquiera otras.

#### *ARTÍCULO 5. RESPONSABLES.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### *ARTÍCULO 6. EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.*

En relación con la exacción de esta tasa no se concederá exención, reducción ni bonificación alguna, salvo las establecidas en normas con rango de Ley formal y aquellas otras que se contemplen en Tratados o Convenios Internacionales, siempre que tales normas formen parte del Ordenamiento interno.



AYUNTAMIENTO  
DE  
COLMENAREJO  
28270 MADRID

C.I.F. P 2804400 F

**ARTICULO 7- BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE.**

Se tomará como base para la exacción de esta tasa el número de personas inscritas en las distintas actividades o que utilicen las diversas instalaciones, así como el tiempo de utilización de éstas y de ejercicio de la actividad respectiva.

**ARTÍCULO 8. CUOTA TRIBUTARIA.**

1. La cuota tributaria de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.
2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

**EPÍGRAFE 1.- CARNÉ DE ABONADO**

CARNÉ DE ABONADO DE ACTIVIDADES DE TEMPORADA COMPLETA E INSTALACIONES SIN PISCINA				AMPLIACIÓN CARNÉ DE PISCINA PARA ABONADOS DE TEMPORADA COMPLETA (excepto abonados de 4º trimestre)	
		EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
INFANTIL	PRIMER TRIMESTRE	21,00 €	41,50 €	11,00€	46,00€
	SEGUNDO TRIMESTRE	15,50 €	31,50 €		
	TERCER TRIMESTRE	11,00 €	22,00 €		
	CUARTO TRIMESTRE	11,00 €	22,00 €		
ADULTOS	PRIMER TRIMESTRE	42,50 €	84,50 €	27,00€	85,50€
	SEGUNDO TRIMESTRE	31,50 €	63,00 €		
	TERCER TRIMESTRE	21,00 €	41,50 €		
	CUARTO TRIMESTRE	21,00 €	41,50 €		
65 años o más	De octubre a junio	9,50 €	18,50 €	7,50€	21,50€



AYUNTAMIENTO  
DE  
COLMENAREJO  
28270 MADRID

C.I.F. P 2804400 F

**EPÍGRAFE 2.- ACTIVIDADES DIRIGIDAS “CURSO COMPLETO”**

ACTIVIDAD		TARIFA MENSUAL		TARIFA CURSO COMPLETO	
		Abonados	No Abonados	Abonados	No Abonados
<b>ACTIVIDADES INFANTILES</b>					
<i>GRUPO 1, DEPORTES DE EQUIPO</i>					
Fútbol, Fútbol Sala Baloncesto Voleibol		16,00 €	32,00 €	129,60 €	259,20 €
<i>GRUPO 2, DEPORTES INDIVIDUALES</i>					
Gimnasia Rítmica Aeróbic Infantil Judo Atletismo Balonmano Predeporte		13,00 €	26,00 €	105,30 €	210,60 €
<i>GRUPO 3, DEPORTES DE RAQUETA</i>					
Tenis	2 días	19,00 €	38,00 €	153,90 €	307,80 €
	3 días	28,50 €	57,00 €	230,85 €	461,70 €
	Fin de semana	17,00 €	34,00 €	137,70 €	275,40 €
<b>ACTIVIDADES DE ADULTOS</b>					
<i>GRUPO 1 2 días/semana</i>					
Gimnasia Mantenimiento Step G.A.P. Body-pump Multideporte Taekwondo Preparación Física Aeróbic		21,00 €	42,00 €	179,00 €	358,00 €
Método Pilates Capoeira		23,50 €	47,00 €	201,50 €	403,00 €
<i>GRUPO 2</i>	Tenis 2 días	31,00 €	62,00 €	251,10 €	502,20 €
<i>DEPORTES DE RAQUETA</i>	Tenis 3 días	46,50 €	93,00 €	376,65 €	753,30 €
	T. fin de semana	25,50 €	51,00 €	219,50 €	439,00 €
	Padel 2 días	40,50 €	81,00 €	336,15 €	672,30 €



AYUNTAMIENTO  
DE  
COLMENAREJO  
28270 MADRID

C.I.F. P 2804400 F

	Padel fin de semana	25,50 €	51,00 €	219,50 €	439,00 €
MUSCULACION		30,00 €	60,00 €	--	--
* Sala de Musculación					
65 años ó más	Educación Física				16,50 €

- Una Sesión de la Sala de Musculación para Abonados 3,00 € y No Abonados 6,00 €
- Se aplicará un descuento del 10% para familias numerosas.
- El Ayuntamiento cede gratuitamente el uso de la Sala de Musculación a las personas de Colmenarejo que tengan 65 o más años de edad y que previamente hayan formalizado su carné de abonado en el Polideportivo Municipal según la Ordenanza Fiscal vigente. El uso de la Sala de Musculación se cederá de Lunes a Viernes en horario de mañana durante una hora, que corresponderá con la hora de presencia del monitor de Musculación del Servicio Municipal de Deportes para guiar a los mayores en el uso de los aparatos de la sala.

**RESERVA DE PLAZA:** El Servicio Municipal de Deportes cobrará por adelantado la mensualidad de Octubre a todos aquellos alumnos que se acojan a la reserva de plaza del curso siguiente. Dicha reserva de plaza se realizará a lo largo de los meses de Junio, Julio y Agosto en la Secretaría del Polideportivo Municipal. Todos aquellos alumnos que hayan formalizado la reserva de plaza estarán exentos de la cuota de Octubre de aquellas actividades en las que hayan formalizado la reserva de plaza.

### EPÍGRAFE 3.- CURSOS DE VERANO

ACTIVIDAD	USUARIO	HORARIO	ABONADO	NO ABONADO	
				Empadronado	No Empadronado
NATACIÓN	Infantil (4 a 17 años)	Diario	21,00 €	32,00 €	48,00 €
	65 años ó más		10,50 €	16,50 €	24,40 €
PÁDEL	Infantil (6 a 17 años)		35,00 €	53,50 €	80,50 €
	Adultos (18 a 64 años)		53,00 €	81,50 €	122,50 €
TENIS	Infantil (6 a 17 años)		32,00 €	49,00 €	73,50 €
	Adultos (18 a 64 años)		47,50 €	73,00 €	109,00 €
ACTIVIDADES DE ADULTOS	M. PILATES	2 días/semana	24,50 €	37,50 €	53,50 €
	AEROBIC ACTIVIDAD MIXTA AQUAEROBIC GIMNASIA MANTENIMIENTO MULTIDEPORTE	2 días/semana	21,00 €	32,50 €	49,00 €
		3 días/semana	31,00 €	48,00 €	75,50 €



AYUNTAMIENTO  
DE  
COLMENAREJO  
28270 MADRID

C.I.F. P 2804400 F

	Adultos (18 a 64 años)				
--	------------------------	--	--	--	--

- Se aplicará un descuento del 10% para familias numerosas.
- Se aplicará un 50% de descuento a aquellos usuarios inscritos en las Actividades de Adultos que deseen inscribirse únicamente una quincena.

#### EPÍGRAFE 4.- ALQUILER DE INSTALACIONES

INSTALACIÓN	TIPO DE USO	PRECIO POR HORA		BONO 10 HORAS		Suplemento Iluminación Una Hora
		Abonado	No Abonado	Abonado	No Abonado	
PABELLÓN	Pista Completa	22,00 €	44,00 €	198,00 €	396,00 €	60 €
	2/3 de Pista	15,00 €	30,00 €	--	--	3,50 €
	1/3 de Pista	7,50 €	14,00 €	--	--	2,00 €
	Uso individual	3,50 €	7,00 €	--	--	2,00 €
	Pista de Bádminton (máximo 4 jugadores)	4,50 €	9,00 €	--	--	2,00 €
PISTA POLIDEPORTIVA EXTERIOR	Alquiler equipos	8,50 €	17,00 €	--	--	
	Uso Individual	GRATIS	2,50 €	--	--	
CAMPO DE FÚTBOL 11	Alquiler equipos	72,00 €	144,00 €	648,00 €	1.296,00€	22,00 €
CAMPO DE FÚTBOL 7	Alquiler equipos	49,00 €	98,00 €	44,00 €	882,00 €	11,00 €
PISTA DE FRONTENIS	Máximo 4 Jugadores	2,50 €	5,00 €	22,50 €	45,00 €	2,50 €
TENIS DE MESA	Máximo 4 jugadores	1,50 €	3,00 €	13,50 €	27,00 €	
	Alquiler dos raquetas y pelota	1,50 €	3,00 €	--	--	
VOLEY PLAYA	Máximo 12 jugadores	7,00 €	14,00 €	--	--	--
PISTA DE ATLETISMO	GRUPO	132,50 €				22,00 €
	USO INDIVIDUAL	Gratis	2,00 €	--	18,00 €	5,50 €

INSTALACIÓN	TIPO DE USO	PRECIO POR 45 MINUTOS		BONO 10 HORAS		Suplemento Iluminación Una Hora
		Abonado	No Abonado	Abonado	No Abonado	
PISTA DE TENIS	Máximo 4 jugadores	2,5 €	5,00 €	22,50 €	43,00 €	2,50 €
PISTA DE PÁDEL	Máximo 4 jugadores	4,50 €	9,00 €	40,50 €	81,00 €	
	Alquiler de una raqueta	3,00 €				



AYUNTAMIENTO  
DE  
COLMENAREJO  
28270 MADRID

C.I.F. P 2804400 F

- La tasa de iluminación del campo de Fútbol 11, campo de Fútbol 7 y Pista de Atletismo, que refleja el cuadro anterior implican, en el caso del Fútbol 11, el encendido de las cuatro torres existentes al 100%, en el caso del Fútbol 7 el encendido de dos torres al 100% y en el caso de la Pista de Atletismo el encendido de dos torres al 50%. Si se desea mayor iluminación de la señalada anteriormente el usuario deberá abonar la Tasa correspondiente.
- El periodo de validez de los bonos será el de la temporada en que fueron adquiridos. La temporada comienza el 1 de Octubre y finaliza el 30 de Septiembre. En los meses de octubre y noviembre se descontarán los alquileres no utilizados al adquirir los bonos de la nueva temporada.
- La tarifa mínima por alquiler de instalaciones será de una hora, excepto en el caso de pistas de tenis y pádel que será de 45 minutos.
- En el caso de los alquileres del Pabellón y Campo de Fútbol se podrán reservar para su uso bajo fianza del 25% del coste total del alquiler en cuestión. Los usuarios que hayan reservado estas instalaciones deberán de comparecer en la correspondiente instalación a la hora de comienzo de la utilización Pasados diez minutos de la hora de inicio de la reserva sin comparecer en la instalación, se perderán la fianza depositada y el derecho de uso de la instalación.
- En los alquileres de campo de fútbol, a los equipos inscritos en las ligas organizadas por el Ayuntamiento de Colmenarejo se les aplicará la tarifa de abonados.
- En el caso de los alquileres de las pistas de Tenis y Pádel, sólo podrán realizar reservas los usuarios que tengan Bonos de alquiler útiles. En el momento de realizar la reserva se procederá al descuento de los usos reservados. En caso de lluvia, dichos usos podrán volver a ser utilizados. Si la no utilización de la reserva es achacable al usuario, se perderá el derecho del uso del bono en cuestión. Pasados diez minutos de la hora de inicio de la reserva sin comparecer en la instalación, se perderá el derecho de uso de la misma.

#### EPÍGRAFE 5.- PISCINA MUNICIPAL

ABONO PISCINA (temporada)		
USUARIO	EMPADRONADO	NO EMPADRONADO
Infantil (4 a 17 años)	27,00 €	56,00 €
Adulto (18 a 64 años)	43,00 €	91,00€
65 años ó más	11,00 €	27,00 €

PISCINA MUNICIPAL (entradas)		
USUARIO	1 DÍA	BONO 10 DÍAS
Infantil (4 a 17 años)	2,50 €	22,50€
Adulto (18 a 64 años)	4,50€	40,50€
65 años ó más	1,50€	13,50 €

- El periodo de validez de los bonos será el de la temporada en que fueron adquiridos.

#### ARTÍCULO 9. USO DE LAS INSTALACIONES.-

1. Los usuarios de las instalaciones, así como los beneficiarios de los servicios y actividades, deberán de conservar en todo momento el debido respeto a las instalaciones que utilicen, al personal del polideportivo municipal y a los restantes usuarios, siguiendo en todo momento las instrucciones del profesorado y del personal del polideportivo. El incumplimiento de esta norma podrá dar lugar a la expulsión del infractor del recinto del polideportivo, con pérdida de la tarifa abonada.



AYUNTAMIENTO  
DE  
COLMENAREJO  
28270 MADRID

C.I.F. P 2804400 F

2. El Ayuntamiento no se responsabiliza de los daños ocasionados con motivo de actuaciones indebidas por parte de los usuarios.

3. El Ayuntamiento repercutirá en los responsables los costes de reparación de los desperfectos que se ocasionen en las instalaciones municipales.

#### *ARTÍCULO 10. REGÍMENES DE DECLARACIÓN E INGRESO.-*

1.- Las cuotas exigibles se liquidarán:

- Los alquileres de instalaciones se abonarán al contado en la secretaría del Polideportivo.
- Todas las actividades dirigidas de “Curso Completo” y “Cursos de Verano”, sean de invierno o de verano, se liquidarán mensualmente, naciendo la obligación de abonar la Tasa el primer día de cada mes que se preste y por adelantado. En caso de altas producidas una vez comenzado el mes se cobrará el total del mes en que se produce el alta.
- La Reserva de Plaza se liquidará por domiciliación bancaria en las Entidades Bancarias Colaboradoras del Ayuntamiento, preferentemente en los cinco primeros días del mes de Junio. En caso de renuncia a la plaza reservada el Ayuntamiento no devolverá el importe de la misma excepto en los casos de imposibilidad por lesión o enfermedad, debiendo justificarlo documentalmente en la Secretaría del Polideportivo.
- Los Abonos de Piscina (temporada) se abonarán mediante ingreso bancario los solicitantes no empadronados en Colmenarejo y mediante domiciliación bancaria los solicitantes empadronados en Colmenarejo.

2.- La inscripción en una actividad no quedará formalizada hasta el momento en que sea entregada en la Secretaría del Polideportivo Municipal la hoja de inscripción.

3.- Los pagos mensuales y el del carné de abonado se realizarán por domiciliación bancaria en las Entidades Bancarias Colaboradoras del Ayuntamiento. Los usuarios serán responsables de mantener el suficiente saldo bancario en la cuenta que designen para atender a los cobros domiciliados, que se producirán, preferentemente, dentro de los cinco primeros días del mes. Asimismo deberán comunicar por escrito cualquier variación en los datos bancarios.

4.- En los casos de baja definitiva del alumno en alguno de los cursos o actividades de invierno, el contribuyente deberá comunicarlo por escrito en la Secretaría del Polideportivo. Si este trámite se realiza antes del día 20 del mes en curso, no le será repercutido el cobro de la cuota del mes posterior. En el caso de bajas de contribuyentes que hubieran abonado el curso completo la devolución se realizará bajo las mismas condiciones que en el caso anterior, pero perdiendo la bonificación realizada al pagar el curso completo.

En el caso de las actividades de verano, las bajas deberán que ser comunicadas por escrito al menos 15 días antes del comienzo de la actividad, de no cumplirse esta condición, no se tendrá derecho a la devolución de la tasa.



AYUNTAMIENTO  
DE  
COLMENAREJO  
28270 MADRID

C.I.F. P 2804400 F

5.- Únicamente se realizarán bajas temporales con reserva de plaza, en los casos de enfermedad o lesión, debiendo notificar y justificar dicha situación en la Secretaría del Polideportivo en los plazos descritos en el punto anterior.

6.- La falta de pago de los recibos dará lugar a la baja en la actividad, así como la imposibilidad de matricularse en nuevo servicio o actividad, y la imposibilidad de realizar cualquier alquiler de las instalaciones deportivas hasta la puesta al corriente en sus obligaciones.

En caso de no atención a los cobros domiciliados por causas imputables al sujeto pasivo éste deberá efectuar el ingreso de la tasa en el plazo máximo de 5 días desde la devolución del recibo, reintegrando asimismo al Ayuntamiento las comisiones bancarias que se hubieran producido por la devolución.

7.- En caso de no prestarse el servicio regulado en esta Ordenanza por causa imputable al Ayuntamiento podrá solicitarse la devolución del importe satisfecho.

8.- Podrá exigirse un número mínimo de participantes para la realización de las actividades, reservándose el Servicio Municipal de Deportes el derecho a suspender grupos de actividades en caso de insuficiente inscripción o reducción de los grupos por bajas, realizando la devolución de las tasas abonadas al resto de los usuarios afectados.

9.- La utilización de las instalaciones por parte de federaciones, clubes u otros organismos se efectuará mediante convenio suscrito al efecto, considerando las tarifas establecidas en la presente ordenanza.

10.- Todas las actividades, servicios y utilización de instalaciones contemplados en esta ordenanza fiscal tendrán un descuento del 50% para las personas física o psíquicamente discapacitadas con certificado de minusvalía entre el 33 y el 64%; siendo gratuitas para aquellas que presenten certificación de al menos el 65% de minusvalía. Los discapacitados que precisen acompañamiento de un tutor deberán asistir con éste.

11.- En caso de imposibilidad de impartir las actividades que se desarrollan en las instalaciones exteriores por causas meteorológicas, éstas serán suspendidas. En el caso de las clases de tenis y pádel, los alumnos serán compensados con la entrega de usos de alquiler de la instalación, a razón de un uso de 45 minutos por cada clase suspendida.

12.- En aplicación de lo acordado mediante negociación colectiva, el Ayuntamiento de Colmenarejo facilitará a sus trabajadores y familiares directos (esposo/a e hijos hasta 18 años) un carné de abonado al Polideportivo, así como la posibilidad de disfrutar gratuitamente la primera actividad que la unidad familiar realice independientemente de quién de sus miembros la haga.

A los efectos de las tarifas a aplicar se considerará a todos los trabajadores como empadronados.

13.- El acceso a la Sala de Musculación estará permitido sólo a los mayores de edad. Podrán acceder dentro del horario de presencia del Monitor de Musculación del Polideportivo Municipal, los menores de edad a partir de los 16 años, presentando en la Secretaría del Polideportivo autorización paterna. Los menores de 16 años sólo podrán acceder junto a un adulto que será el responsable del menor.



AYUNTAMIENTO  
DE  
COLMENAREJO  
28270 MADRID

C.I.F. P 2804400 F

14.- Los menores de edad podrán inscribirse en actividades de adultos siempre y cuando abonen las tasas aprobadas para dichas actividades, haya vacantes en el grupo, presenten autorización paterna en la secretaría del Polideportivo y haya informe favorable del personal técnico.

#### *ARTÍCULO 11. INFRACCIONES Y SANCIONES.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### *DISPOSICION FINAL.*

La presente Ordenanza, que resultó aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1.998 y elevado automáticamente a definitivo el acuerdo de aprobación provisional el día 21 de enero de 1.999, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y será aplicable a partir del 1 de enero de 1.999.

### **ENTRADA EN VIGOR**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

*Nota:* el presente texto incluye las modificaciones aprobadas provisionalmente por el Pleno municipal en sesión de fecha 17 de julio de 2.003, las cuales se entienden aprobadas definitivamente por ausencia de reclamaciones, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

*Nota 1:* el presente texto incluye las modificaciones aprobadas provisionalmente por el Pleno municipal en sesión de fecha 25 de marzo de 2.004, las cuales se entienden aprobadas definitivamente por ausencia de reclamaciones, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

*Nota 2:* el presente texto incluye las modificaciones aprobadas provisionalmente por el Pleno municipal en sesión de fecha 27 de mayo de 2.004, las cuales se entienden aprobadas definitivamente por ausencia de reclamaciones, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

*Nota 3:* el presente texto incluye las modificaciones aprobadas provisionalmente por el Pleno municipal en sesión de fecha 26 de mayo de 2.005, las cuales se entienden aprobadas definitivamente por ausencia de reclamaciones, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

*Nota 4:* el presente texto incluye las modificaciones aprobadas provisionalmente por el Pleno municipal en sesión de fecha 25 de mayo de 2.006, las cuales se entienden aprobadas definitivamente por ausencia de reclamaciones, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 195 de 17 de agosto de 2006.



AYUNTAMIENTO  
DE  
COLMENAREJO  
28270 MADRID

C.I.F. P 2804400 F

*Nota 5:* el presente texto incluye las modificaciones aprobadas provisionalmente por el Pleno municipal en sesión de fecha 26 octubre de 2.006, las cuales se entienden aprobadas definitivamente por ausencia de reclamaciones, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 307 de 27 de diciembre de 2006.

*Nota 6:* el presente texto incluye las modificaciones aprobadas provisionalmente por el Pleno municipal en sesión de fecha 24 mayo de 2.007, las cuales se entienden aprobadas definitivamente por ausencia de reclamaciones, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 182 de 2 de agosto de 2.007.

*Nota 7:* el presente texto incluye las modificaciones aprobadas provisionalmente por el Pleno municipal en sesión de fecha 26 junio de 2.008, las cuales se entienden aprobadas definitivamente por ausencia de reclamaciones, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 218 de 12 de septiembre de 2.008.

*Nota 8:* el presente texto incluye las modificaciones aprobadas provisionalmente por el Pleno municipal en sesión de fecha 27 mayo de 2.010, las cuales se entienden aprobadas definitivamente por ausencia de reclamaciones, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm 199 de 20 de agosto de 2010.